

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 47.- La Dirección del Deporte estará a cargo de un Director y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, dirigir, administrar los proyectos deportivos para evitar la obesidad en la población del Municipio;
- II. Contribuir al cumplimiento de los programas deportivos Federales y Estatales para su aplicación en las escuelas ubicadas dentro del Municipio;
- III. Realizar constantemente programas de activación físicas en beneficio de la salud de los practicantes de esta especialidad deportiva;
- IV. Diseñar y establecer un programa integral de desarrollo de la cultura física, a través del deporte y la recreación, que atienda a toda la población;
- V. Realizar convenios de colaboración con instituciones educativas, públicas y privadas, para coadyuvar al desarrollo de los programas integrales de la cultura física, deporte y recreación;
- VI. Programar, presupuestar y operar el fondo municipal para el deporte, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas del Municipio;
- VII. Impulsar el desarrollo de atletas y talentos de alto rendimiento en este ámbito para que representen al Municipio;
- VIII. Programar y desarrollar la etapa municipal de la olimpiada nacional y/o Estatal;
- IX. Programar y organizar en coordinación con las dependencias que correspondan los juegos de la tercera edad y de la zona rural;
- X. Establecer eventos de reconocimientos a quienes destacan o impulsan el deporte en el Municipio; y,
- XI. Las demás que le confieran otras leyes o le delegue el Presidente o el Ayuntamiento.